



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004903

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

**Que** la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COTZUL S.A.**, celebrada el **11 de marzo de 2022**, resolvió aprobar el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión sea, para capital de trabajo consistente en compra de inventarios, insumos o materias primas y/o reestructuración de pasivos consistente en el pago de obligaciones bancarias de corto plazo. Adicionalmente, el Emisor se compromete a dedicar todos sus esfuerzos en la dirección del negocio para generar flujo de caja en niveles suficientes para honrar las obligaciones con inversionistas, así también se obliga a mantener como límite de endeudamiento, una relación de pasivo con costo (deuda financiera) / Patrimonio no mayor a 2.00 veces.

**Que** mediante comunicación recibida en esta Institución, signada con el trámite número 50391-0041-22 del 13 de mayo del 2022, el Sr. Ángel Alberto Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, quien a su vez es Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la compañía **COTZUL S.A.**, solicitó la aprobación del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**.

1 P



amparada con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública y la inscripción, en el Catastro Público de Mercado de Valores, de sus valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

**Que** el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **COTZUL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **09 de mayo de 2022** entre el EMISOR, la compañía **COTZUL S.A.**, y la compañía **AVALCONSULTING CIA. LTDA.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión.

**Que** mediante escritura pública otorgada el **10 de mayo de 2022** en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, Sr. Ángel Alberto Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, quien a su vez es Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la compañía **COTZUL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$4'025.800,72, extraídos del estado de situación financiera cortado al 31 de marzo de 2022, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES" por la suma de USD \$500.000,00; e "INVENTARIOS" por la suma de USD \$500.000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 14 de febrero de 2022, otorgó la calificación "AA+" al programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **COTZUL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.243 con fecha 27 de junio de 2022, para la aprobación del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **COTZUL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **COTZUL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 11 de marzo de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 09 de mayo de 2022, y la escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2022 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **COTZUL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta



General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 11 de marzo de 2022, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 09 de mayo de 2022, y la escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2022 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **COTZUL S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la **COTZUL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **17 de junio del 2024**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **28 de junio del 2022**.

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

AOS/LRM/DBE/LCC  
Trámite No. 50391-0041-22  
RUC.- 0992146036001  
Exp.- 102697

